

Gisela von Wobeser

*El crédito eclesiástico en la Nueva España.  
Siglo XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas  
/Fondo de Cultura Económica

2010

345 p.

(Sección de obras de historia)

Cuadros

ISBN 978-607-16-0226-8

Formato: PDF

Publicado en línea.

Disponible en.

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/credito/eclesiastico.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 201\*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## CONCLUSIONES

Durante el siglo XVIII las instituciones eclesiásticas desempeñaron un papel destacado en el mercado crediticio novohispano. Junto con los comerciantes, eran las únicas que disponían de capital para canalizarlo mediante préstamos a la sociedad civil, así como a otras instituciones y al Estado. Entre las instituciones crediticias más importantes destacaron los juzgados de capellanías y obras pías y los conventos de monjas. Un segundo rango lo ocuparon las cofradías, el Real Fisco de la Inquisición, algunos hospitales y determinados colegios.

Para abaratar el crédito y poder ser competitivas en el mercado, las instituciones eclesiásticas tuvieron que cambiar las estrategias de inversión que habían utilizado en el siglo XVII y adaptarse a las prácticas que ya eran comunes entre los comerciantes. Así, se distanciaron de los préstamos a largo plazo, que se imponían mediante censo consignativo sobre algún bien raíz y utilizaron preferentemente préstamos a corto plazo, mediante depósito irregular, garantizados con uno o varios fiadores o con una hipoteca sobre uno o varios bienes raíces.

La ventaja del depósito irregular sobre el censo consignativo consistía en que aquél no causaba derechos de alcabala al prestatario y, por lo tanto, se abarataba el crédito. Además, el depósito estimulaba la circulación del capital porque los préstamos se concedían por un máximo de nueve años lo que permitía su recuperación en el corto o mediano plazos, mientras que el censo se mantenía invertido a lo largo de décadas y aun de siglos. En ambos casos, el rédito usual era de 5% anual.

La adopción de los depósitos irregulares en vez de los censos consignativos significó para las instituciones eclesiásticas anteponer sus intereses económicos a los preceptos religiosos, si se considera que la Iglesia católica sostuvo su prohibición hasta 1771 por considerarlos usurarios.

Aquellas instituciones que se mantuvieron dentro de la ortodoxia de la Iglesia y que, por lo tanto, siguieron utilizando los censos consignativos tuvieron gran dificultad para colocar sus capitales porque no pudieron competir con las condiciones más ventajosas que ofrecían las demás instituciones y los comerciantes. Tal fue el caso de la Inquisición, que sufrió serios reveses económicos hasta el momento en que decidió adoptar los depósitos irregulares.

Las nuevas estrategias de inversión resultaron particularmente atractivas para los comerciantes, que necesitaban capital de operación y que casi siempre estaban en condiciones de regresar el dinero en un plazo corto. Muchos de ellos no tenían bienes raíces para hipotecar, pero contaban con el aval de sus colegas que garantizaban la operación. Así, 43.85% de los préstamos que otorgaron las instituciones eclesiásticas se destinó a los comerciantes, mientras que sólo 16.22% correspondió a los hacendados y los labradores.

Esta circunstancia contrasta con las ideas, ampliamente difundidas, de que las instituciones eclesiásticas siempre prefirieron a los hacendados y a los dueños de inmuebles urbanos como prestatarios y de que los préstamos se garantizaron fundamentalmente por medio de bienes raíces. Aun cuando dichas ideas parecen correctas para los siglos XVI y XVII, no lo son para el siglo XVIII.

En este siglo, los préstamos a hacendados sólo resultaban convenientes cuando se trataba de préstamos mediante depósito irregular, por periodos cortos, y que estuvieran garantizados mediante una hipoteca sobre uno o varios bienes raíces o mediante fiadores. Las propiedades agrícolas, por sí solas, ya no constituían una garantía aceptable

porque casi todas estaban altamente endeudadas mediante censos e hipotecas, algunas de las cuales databan del siglo XVI. El endeudamiento solía ser superior a 50% del valor de la propiedad y, en muchos casos, llegaba hasta 90%. Por esta razón, las propiedades estaban expuestas a frecuentes embargos y remates, lo que hacía peligrar el capital impuesto sobre ellas.

Por otra parte, y debido a los mismos problemas, era frecuente que los deudores suspendieran el pago de los réditos, tanto de imposiciones recientes hechas mediante depósitos irregulares, como de deudas impuestas años atrás mediante censos consignativos. En consecuencia, las instituciones resultaban severamente afectadas al ser privadas de sus ingresos.

Si la situación no se resolvía en el lapso de uno o dos años, los acreedores se unían y formaban un concurso de acreedores. Generalmente se procedía al embargo de los bienes afectados y a su remate en subasta pública. Lo que se obtenía de ésta se repartía entre los acreedores. Pero dado el gran número de acreedores que tenía cada propiedad y la depresión en que se encontró el mercado inmobiliario durante una parte importante del siglo XVIII, muchos acreedores sólo llegaron a recuperar parte de su capital o lo perdieron todo.

Por último, cabe resaltar que al invertir su capital las instituciones eclesiásticas impulsaron indirectamente a la economía, aunque únicamente perseguían la obtención de una renta. Favorecieron principalmente al gran comercio, que se expandió en el siglo XVIII. Asimismo, estimularon el desarrollo de la actividad inmobiliaria, la agricultura y las manufacturas. Gran parte del capital eclesiástico se destinó al pago de deudas y a la redención de gravámenes. El capital eclesiástico contribuyó a que las personas pertenecientes a las clases acomodadas pudieran adquirir los artículos suntuarios que correspondían a su posición social.

